DIRECCIÓN DE SALUD
Unidad Administrativa

1993 26-10-2026

DECRETO ALCALDICIO N°_____/2026

Padre Hurtado,

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. La necesidad del servicio de Atención Primaria de Salud Municipal de dar continuidad a la demanda asistencial en CESFAM Juan Pablo II, a través de agendamiento telefónico. Dentro de las mejoras realizadas durante la gestión actual se ha implementado el agendamiento de horas médicas a través del sistema Hora Fácil, además de reportería. A partir de esta contratación se pretende agregar a este sistema, la conformación de citas clínicas a través de llamada telefónica, mensajería Whatsap y correo electrónico, lo que permitiría reducir el número de inasistencias a citas médicas y el reagendamiento a través de estos canales.

2. El Memorándum N° 719/2026 donde el Sr. Alcalde otorga V°.B°. para proceder a realizar trato directo para la adquisición de sistema de "Hora Fácil" que consiste en agendamiento telefónico, reportería y confirmación de citas clínicas a través de llamada telefónica automatizada, mensajería whatsapp y correo electrónico lo que permite reducir el número de inasistencias a citas médicas y reagendamiento de estas a través de canales remotos.

3. El hecho que este sistema se encuentra totalmente integrado con RAYEN, (sistema de ficha clínica que se utiliza en nuestro CESFAM) por lo que es 100% compatible en la con el sistema utilizado.

4. El Art N° 71, N° 7 letra a) del Decreto Supremo N°661/2024 de la ley N° 21.634 "que indica de manera textual "a) Cuando se requiera la contratación de servicios o equipamiento accesorios, tales como bienes y/o servicios que deban necesariamente ser compatibles con modelos, sistemas, equipamiento o infraestructura tecnológica previamente adquirida por la respectiva entidad".

5. La cotización enviada por el proveedor INNOVIT SPA. Rut 76.601.084-9, para el servicio de gestión de la demanda de manera remota y a través de canales tecnológicos por un periodo de 6 meses a contar del 14 de octubre de 2026 que incluye, agendamiento y reserva en línea, confirmación remota, mensajería a través de whatsapp y correo electrónico, anulación de citas y reagendamiento, recordatorios de citas, por un monto total de $ UF 63 + IVA por 6 meses.

6. El Certificado de Proveedor Hábil emitido por Chile Proveedores.

7. El Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 274 /2026 emitido por la Encargada de Finanzas de Salud.

8. Las facultades que confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº 18.695 de 1998 y sus modificaciones vigentes.

9. El Decreto Alcaldicio N° 318 de fecha 23 de enero de 2026 que establece facultades alcaldicias al Administrador Municipal, bajo la fórmula "POR ORDEN DEL SR. ALCALDE", los decretos que correspondan.

LTFF DBJU(S) IARC

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EAIM2E-826

/mph.cl | muni_mph | @mph_chile | www.mph.cl | Municipalidad #PadreHurtado

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Administrador Municipal (s)
Fecha: 26-10-2026 12:58 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

Firmado por:
Cristian Jesús Vilches Escobar
Secretario Municipal
Fecha: 26-10-2026 13:24 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

LTFF DBJU(S) IARC

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EAIM2E-826

DECRETO:

1. CONTRÁTESE en forma directa al Proveedor:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	**: INNOVIT SPA**
RUT	**: 76.601.084-9**
Monto Mensual	**: UF 63 + IVA MENSUAL**
TOTAL	**: 449 UF POR PERIODO DE 6 MESES**

Lo anterior para proveer el servicio de la Gestión de la Demanda de horas médicas y clínicas de manera telefónica, reportería en línea y confirmación de citas clínicas a través de llamada telefónica automatizada y/o mensajería de whatsapp, correo electrónico, y reagendamiento remoto, con la finalidad de reducir las inasistencias por parte de los usuarios y disponibilizar de manera oportuna la oferta de citas clínicas.

2. COMUNÍQUESE al adjudicatario a través del portal www.mercadopublico.cl.

3. IMPÚTESE el gasto a las cuentas presupuestarias N° 215-22-11-003-001 “Servicios informáticos” del presupuesto vigente de Salud.

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y HECHO ARCHÍVESE.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EAIM2E-826

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EAIM2E-826